

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0636-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 15 de febrero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 035-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 08.FEB.2017, remite al Rector, para su aprobación, entre otros documentos, el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado al Estatuto Reformado;

Que en la sesión extraordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 08.FEB.2017, considerando que con fecha 18 de enero de 2017, mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, se aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en mérito al inciso b) de su Art. 113, sin observación, y ante la propuesta del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 39 artículos, 01 disposición transitoria, 02 disposiciones complementarias, y 02 anexos.

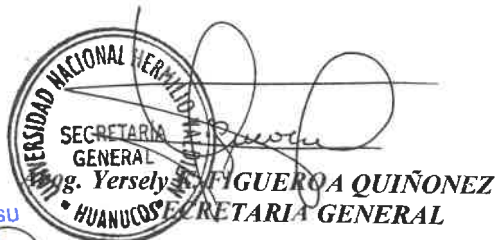
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 214-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 39 artículos, 01 disposición transitoria, 02 disposiciones complementarias, y 02 anexos.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lo que transcribo a ... para su conocimiento y de los fines

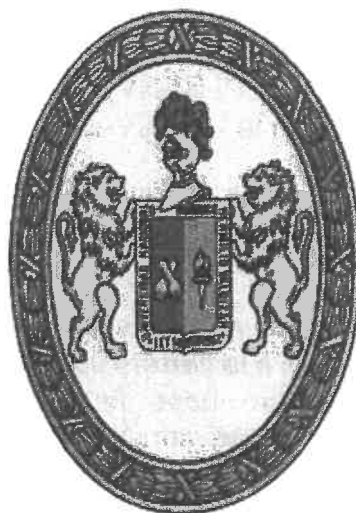
Abog. Yersely Katrin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VRAcad-
VRInv-
AL-OCI
Transparencia-
Facultades (14)
DCPYP
JPPTO
DOGA
RRHH
UEC
OC-OT
Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN HUÁNUCO**



VICERRECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE
PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS**

**HUÁNUCO – PERÚ
2017**



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Art. 1° El Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios de la UNHEVAL, tiene como sustento legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Reformado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL; 18 de enero 2017.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 143
- Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC
- Disposiciones internas de la UNHEVAL.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2° Los docentes ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la UNHEVAL. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 3° Para el nombramiento de docente se requiere haber sido declarado ganador del concurso de méritos, prueba de capacidad docente y por oposición, de acuerdo al reglamento respectivo a nivel de Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

Art. 4° Para ser nombrado **Profesor Principal** es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional universitario, grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales, conferidos por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley.
- b) Se requiere haber estado previamente en categoría de asociado durante cinco (05) años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica y tener como mínimo quince (15) años en el ejercicio de la profesión, haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.
- c) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado.

Art. 5° Para ser nombrado **Profesor Asociado** es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley.
- b) Haber estado previamente en la categoría de auxiliar durante tres (03) años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de



investigación científica, trayectoria académica y tener como mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión, haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

c) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado.

Art. 6° Para ser nombrado **Profesor Auxiliar** es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley.
- b) Cinco (05) años como mínimo en el ejercicio profesional.
- c) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado.

Art. 7° El candidato podrá postular solo a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

Art. 8° El Consejo Universitario aprobará el cuadro de requerimiento de plazas para Docente Ordinarios de cada facultad, con la indicación del número de plazas, asignaturas, categoría, régimen de dedicación y los requisitos mínimos.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 9° La admisión a la carrera docente en condición de profesor ordinario se hace por concurso público de méritos y oposición, cuya convocatoria se publicará a nivel nacional con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación, mediante aviso publicado en el diario oficial el Peruano, un diario local de mayor circulación y en el portal web de la UNHEVAL. De acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El concurso para ocupar una plaza para profesor ordinario es convocado por el Consejo Universitario.
- b) La Comisión de Concurso para Docente Ordinarios es propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Las calificaciones se hacen de acuerdo al reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 10° La convocatoria a Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, se efectúa por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la UNHEVAL.

Art. 11° Previo pago del derecho de inscripción, el postulante recibirá en la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, la carpeta respectiva conteniendo los siguientes documentos:

- a) Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios.
- b) Cuadro analítico de plazas a someterse a concurso público por facultades y/o Escuela Profesional.

Art. 12° La plaza a concurso para Docentes Ordinarios debe contener tres (03) asignaturas como mínimo.



Art. 13° El postulante presentará un currículum vitae descriptivo debidamente firmado según anexo N° 1 y adjuntará el currículum documentado foliado y en el mismo orden del currículum descriptivo, además adjuntará dos fotografías de tamaño pasaporte iguales en fondo blanco y actual, todas con nombres y apellidos en el dorso de las mismas. Un cargo de recepción de dicha relación le será devuelta sellada al interesado con la indicación del número de folios del expediente.

Art. 14° Cerrado el plazo de inscripción al concurso público de plazas para docentes ordinarios no se podrá agregar documentos al legajo personal presentado por el postulante.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Art. 15° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, la categoría, régimen de dedicación, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva, en el formato oficial de la UNHEVAL.
- b) Llenar la ficha de inscripción.
- c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento.

La no presentación de alguno de estos requisitos dará a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Art. 16°.- Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

CAPITULO V COMISIÓN DE CONCURSO DOCENTES ORDINARIOS

Art. 17° La Comisión de concurso lo designa el Consejo de Facultad, la misma que está integrada por el Director Académico que lo preside y dos profesores principales a tiempo completo y/o dedicación exclusiva, de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad en su condición de veedor.

Art. 18° El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Profesores Ordinarios, nombrada con Resolución del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. Todo lo actuado será registrado en actas por los Miembros de Comisión de Concurso para Profesores Ordinarios en lo que les corresponde.



Art. 19° El Presidente de la Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios remite los resultados al Decano para que el Consejo de Facultad apruebe y lo eleve al Consejo Universitario para su ratificación y la emisión de la resolución correspondiente. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad, se devuelve el expediente al Presidente de la Comisión de Concurso para Profesores Ordinarios para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad. De persistir las observaciones por el Consejo de Facultad, el expediente se eleva al Consejo Universitario con todo lo actuado para que este organismo tome la decisión final.

Art. 20° No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios los profesores y estudiantes que tengan hasta el segundo grado de parentesco por afinidad o cuarto grado de parentesco por consanguinidad con el/los postulante (s) y entre miembros de la comisión. Asimismo, si están comprendidos en procesos administrativos, conducta funcional debidamente probada, y mediante resolución de cosa decidida, que haya sufrido condena por sentencia ejecutoriada por delito doloso, y las que establece el Decreto Legislativo N° 143.

Art. 21° La Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a los diferentes procesos.

Art. 22° La Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el nombramiento de acuerdo a la plaza que postula el interesado y la presentación de los documentos especificados en los Arts. 4°, 5°, 6°, 15° y 16° del presente reglamento. Esta evaluación es eliminatória, debiendo la comisión publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina o periódico mural de la facultad a través de la Secretaría Docente.

Art. 23° La Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expedidos en el siguiente orden:

1. Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente reglamento.
2. Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

Art. 24° Son atribuciones de la Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b. Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios.
- c. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo, en la vitrina o periódico mural de la facultad, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- d. Verificar la secuencia y número de folios de cada expediente para ser consignado en el informe.
- e. Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación. Una vez cumplida las exigencias del artículo 15° del presente reglamento, se confeccionará la nómina de postulantes



- aptos y no aptos para la calificación externa e interna, las que se publicarán en la vitrina o periódico mural de la facultad.
- f. Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
 - g. Llenar las hojas de calificaciones, por triplicado y firmarlas.
 - h. La prueba de capacidad docente, la evaluación de la clase modelo (clase magistral), calificación del sílabo y la entrevista personal, lo realiza la comisión de concurso en forma individual y sin contacto alguno entre ellos, los resultados serán colocados dentro de un sobre firmados y entregados al presidente de la comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
 - i. Solicitar asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
 - j. Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la comisión de concurso deberá resolver y sustentarlo tomando en cuenta la antigüedad del tiempo de la obtención del título profesional. Si uno de los postulantes tuviera estudios de doctorado o el respectivo grado, o cursos de perfeccionamiento se tomará en cuenta los puntajes obtenidos el que determinará el desempate.
 - k. Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNHEVAL como docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
 - l. Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento y el Estatuto de la UNHEVAL.

Art. 25° En caso de existir impugnaciones al Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) El candidato impugnador presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido del Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- c) Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a lo indicado en el literal a) del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.
- d) La comisión de concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
- e) Mientras dure la impugnación y no sea resuelta el concurso no puede continuar.

Art. 26° Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.



CAPITULO VI DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE

Art. 27° La prueba de capacidad docente para los concursantes, será suministrada por la Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios.

Art. 28° La prueba de conocimiento deberá elaborarse sobre la base de los contenidos del sílabo, previo sorteo de un capítulo en presencia del postulante con veinticuatro (24) horas de anticipación, su inasistencia no invalida el acto. La Comisión de Concurso para Docentes Ordinarios elaborará la prueba en la oficina del Decanato de cada Facultad citándolos dos (02) horas antes del inicio de las respectivas pruebas.

Art. 29° La Prueba de Capacidad Docente es objetiva y consta de diez (10) preguntas, con cinco alternativas de respuesta y una duración máxima de una (01) hora.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

Art. 30° La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso para Profesores Ordinarios de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos, es con la presencia del postulante en forma obligatoria, previa citación escrita por el Presidente de la Comisión, con no menos de doce (12) horas de anticipación, y con la respectiva publicación en la vitrina o periódico mural de la facultad, firmando el postulante la hoja de calificación respectiva. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicados, la comisión de concurso procederá a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo por parte del postulante.

Art. 31° La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Art. 32° La clase modelo es pública, tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se procederá a las preguntas respectivas. Comprende: el dominio del tema, materiales y metodología de la enseñanza. La calificación se realizará separadamente. La calificación de la clase lo efectuará la comisión de concurso por separado y lo entregarán al Presidente de la Comisión en un sobre lacrado debidamente firmado.

Art. 33° La entrevista personal no excederá de treinta (30) minutos y comprende: cultura general, aspectos relacionados a la especialidad que postula, desenvolvimiento y una apreciación de la personalidad del postulante. La comisión calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al Presidente de la Comisión en un sobre lacrado y firmado.



Art. 34° El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada una de las categorías, es el siguiente:

Categoría	Aspectos Externos mínimo	Aspectos Internos mínimos	Puntaje mínimo aprobatorio
a) Profesores Principales	24 puntos	36 puntos	60 puntos
b) Profesores Asociados	20 puntos	30 puntos	50 puntos
c) Profesores Auxiliares	16 puntos	24 puntos	40 puntos

Art. 35° Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

Art. 36° Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes
- Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo y/o Interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento.

CAPITULO VIII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Art. 37° El Consejo Universitario ratifica la resolución de nombramiento de los ganadores del concurso a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 38° El ganador del concurso, al amparo del presente reglamento, perderá su derecho si no asume el cargo dentro de tres (03) días hábiles de entregado la resolución.

Art. 39° El ganador del concurso, cualquiera sea su categoría o régimen de dedicación, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las asignaturas a las que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad según la normatividad de la UNHEVAL.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, debe presentar a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de ser declarado ganador por el Consejo Universitario, los siguientes documentos:

- Certificado de salud expedido por área de salud
- Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- Régimen pensionario.



De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En las Escuelas Profesionales que no cuenten con docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva para conformar la comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, el Decano propondrá al Consejo de Facultad la invitación de docentes principales a tiempo completo y/o dedicación exclusiva con formación profesional afines a la escuela profesional que convoca a concurso público y que cuente con grado académico de magister y/o doctor.

SEGUNDA.- Las facultades que consideran pertinente podrán designar a un docente accesitario en la conformación de la comisión de concurso. En caso de que uno de los miembros de la comisión de concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de plazas para Docentes Ordinarios y sin perjuicio de la aplicación del art. 26° del reglamento, será reemplazado por el docente accesitario, no variándose los plazos fijados.

Cayhuayna, febrero de 2017.



ANEXO N° 01
ASPECTOS EXTERNOS

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Se acredita con copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen o por notario público. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de la ANR o SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctor	8,0	
Maestro, magister	6,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
	TOTAL	

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula.

2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
	TOTAL		

3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, cada uno	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 5 a 40 horas, c/u	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 81 a 120 horas, c/u	0,4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
	TOTAL		TOTAL



4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
En la UNHEVAL, por semestre académico	0,5		
En otra universidad, por semestre académico	0,25		
TOTAL			

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRACTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
En la UNHEVAL por semestre académico	0,2		
En otra universidad por semestre académico	0,1		
TOTAL			TOTAL

5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA EN LA UNHEVAL (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar	2,0	
Jefe de Práctica	1,0	
TOTAL		

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
TOTAL			

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA (Máximo 2,5 puntos). No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			



8. DOMINIO DE IDIOMAS (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Quechua	1,5	
Inglés	1,5	
Italiano	1,5	
Portugués	1,5	
Alemán	1,5	
Japonés	1,5	
Otros	1,5	
TOTAL		

9. PUBLICACIONES (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,0		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	1,0		
TOTAL			

10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 05 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos realizados en el Perú, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
TOTAL			TOTAL



11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas:

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)		VALOR	Nº de semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector		1,0		
Vicerrector		0,8		
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General		0,7		
Director, Jefe		0,5		
Secretario Docente de Facultad Miembro de Asamblea Universitaria Miembro de Consejo de Facultad		0,4		
Miembro comisiones	Comité interno en la UNHEVAL	0,4		
	Otras comisiones en la UNHEVAL	0,3		
	En otras universidades	0,2		
TOTAL				

12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Ser miembro del colegio profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0,2		
TOTAL			



ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS

Estos aspectos comprenden el Sílabo de la asignatura o Curso que están en concurso y la prueba de capacidad docente, clase modelo (clase magistral), materiales de enseñanza y la entrevista personal. Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 45 puntos:

1. SÍLABO. (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de la asignatura (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

1. Los propósitos de la asignatura se especifican.	1,5	1	0,5	0,2
	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de la asignatura.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antiguada, anacrónica.

2. PRUEBA DE CAPACIDAD PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Comprende la Prueba Escrita de Conocimientos.

3. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL (Máximo 15 puntos)

ÍTEM	PUNTAJE			
	1,5	1,0	0,5	0,0
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	1,5	1,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	1,5	1,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	1,5	1,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	1,5	1,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	1,5	1,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	1,5	1,0	0,5	0,0



4. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la Cátedra.	2,5	1,75	1	0,25